

2047-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las catorce horas con dieciocho minutos del cinco de setiembre del año dos mil diecisiete.

Proceso de renovación de estructuras del partido Unidad Social Cristiana en el cantón Buenos Aires de la provincia de Puntarenas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5283-E3-2017 de las quince horas treinta minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política, el informe del delegado del TSE designado para fiscalizar la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Unidad Social Cristiana celebró en fechas trece de agosto y veintisiete de agosto del año en curso, asambleas cantonales de Buenos Aires, provincia de Puntarenas, las cuales cumplieron con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita, se encuentra conformada de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN BUENOS AIRES**

COMITÉ EJECUTIVO

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
107600306	ALFONSO ZUÑIGA ELIZONDO	PRESIDENTE PROPIETARIO
114960426	DEILYN YILENIA MESEN DELGADO	SECRETARIO PROPIETARIO
900520426	MARCO TULIO FALLAS PRADO	TESORERO PROPIETARIO
900740968	ELIZABETH FLORES OBANDO	PRESIDENTE SUPLENTE
601900716	HUGO ROMERO VARGAS	SECRETARIO SUPLENTE
115760864	KAROL VANESSA CHACON MORA	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
602650693	SANDRA CHINCHILLA ESQUIVEL	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS DESIGNADOS

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
107620767	GIOVANNI FALLAS CAMPOS	TERRITORIAL
112150407	MICHAEL QUESADA JIMENEZ	TERRITORIAL
900520426	MARCO TULIO FALLAS PRADO	TERRITORIAL

Inconsistencias: Los nombramientos de Ingrid Viviana Martínez Palacios, cédula de identidad n.º 111790387 y Yanory Rivera Porras, cédula de identidad n.º 111660185, como delegadas territoriales, no proceden en virtud de que presentan doble designación al haber sido acreditadas como fiscales propietarias de los distritos de Potrero Grande y Buenos Aires, respectivamente (autos n.º 1569-DRPP-2017 del veinte de julio del año dos mil diecisiete y n.º 1632-DRPP-2017 del veintiocho de julio del año dos mil diecisiete).

Cabe indicar que de conformidad con lo dispuesto en los artículos setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como lo indicado por este Departamento mediante circular n.º DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce, el cargo de fiscal es incompatible con cualquier otro puesto, por lo que el partido deberá aclarar con respecto al cargo en el cual desean permanecer las señoras Martínez Palacios y Rivera Porras. Además, la agrupación política tendrá que designar los puestos que resulten vacantes, conforme al principio de paridad de género contemplado en los artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento referido y el requisito de inscripción electoral, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes los puestos de dos delegados territoriales, aspectos que podrán ser subsanados conforme a lo señalado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis

de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE.-

**Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos**

MCV/vcm/sba

C.: Exp. n.º 103819-83, partido Unidad Social Cristiana

Área de Registro de Asambleas

Ref., No.: 9685, 9767, 10183, 10323, 10368-2017